

**Rad. 680814003003202200100 Ejecutivo
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: LUZ CARIME LANDINEZ VILLAMIZAR
Despacho comisorio No. 009**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió despacho comisorio proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja. Sabana de Torres, 08 de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON
Escribiente



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Ocho (08) Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja; para el efecto, en uso de la facultad de subcomisionar que nos fue otorgada, en procura de darle mayor celeridad al trámite y dada la alta carga laboral, se ordena librar despacho comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, a fin de que realice el secuestro del bien Inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria N. 303-83867 ubicado en la calle 13 N. 22ª-38 del Barrio Comuneros del Municipio de Sabana de Torres.

Para tal fin, se conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar, designar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia, fijarle honorarios provisionales, fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro. Se adjuntan los insertos del caso, por secretaria, líbrese el respectivo exhorto.

Adviértase al destinatario que el proceder para que el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite.

Una vez cumplida la labor encomendada, devuélvase las diligencias a su Despacho de origen, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez